

La Crónica.

REVISTA MUNICIPAL Y PROVINCIAL.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA CUATRO VECES AL MES.

PRECIOS DE SUSCRICION.	
	Reales.
Madrid.—Mes.....	4
Provincias.—Trimestre.....	16
Extranjero.—Año.....	80

Todo suscriptor tiene derecho á consultar á la Direccion sobre materias relacionadas con la Administracion Municipal y Provincial, ó sobre asuntos referentes al cargo que ejerzan. Admitirá y publicará todos los originales que se le remitan y que á su juicio merezcan insertarse, y se hará eco de todas las quejas y denuncias que se le dirijan, siempre que sean por infracciones de las leyes. Las consultas son gratis, y no devengan honorarios de ninguna clase. La correspondencia á la Direccion: Visitacion, 4, segundo.

PUNTOS DE SUSCRICION.
En la Administracion, Visitacion, 4, segundo, y en todas las librerías de Madrid y provincias.

SECCION EDITORIAL.

LA DIVISION MUNICIPAL EN ESPAÑA.

I.

Debatiéndose viene desde hace largo tiempo, y no há mucho se inició en el Parlamento la cuestion de la conveniencia ó no conveniencia de reducir el número de Ayuntamientos de España, tomando por base la poblacion que corresponde á cada Municipalidad.

Gravísimas consecuencias pudiera tener una medida que afecta tan directamente los intereses de la nacion, y conveniente es que sobre tan importante materia se aduzca cuantas razones pueden ilustrar la opinion ántes de que una ley haga inevitables males que aún es tiempo de prevenir.

Después de la familia, el Municipio es la institucion más sagrada de la humanidad. El poder municipal, como ha dicho un ilustre escritor, no es una creacion de la ley; debe su origen á la misma fuerza de las cosas y existe porque no puede ménos de existir.

En todos los pueblos, cualesquiera que sean sus usos, sus costumbres y las leyes por que se rijan, encontramos siempre al Municipio, no como una creacion debida á esta ó á la otra conveniencia, sino como respondiendo á una necesidad, que se manifiesta en el hombre, primero agrupándose en un pequeño círculo que constituye la familia, después ensanchando el radio, uniéndose en comunidad de interés y formando el Municipio.

El Estado aparece siempre después. La mision de éste no es mas que velar por las pequeñas agrupaciones que viven á su amparo y establecer el lazo de union que forma un cuerpo de todos estos pequeños grupos.

La historia nos ha demostrado esto siempre. Todo poder que se ha abrogado el derecho de conceder un privilegio creando un Ayuntamiento, no ha hecho más que ratificar lo que estaba hecho ya. La agrupacion existia; el Estado solo ha venido á regularizarla.

Sin embargo, no es esto en ningún modo negar el poderoso influjo, la accion directa que el poder central ha de ejercer sobre éstos que debe mirar como sus miembros. Su mision es imponer una marcha única á estas ruedas que al engranarse una en otra, obedecen á la imperiosa necesidad de asimilarse cuantos adelantos en todas las esferas de la actividad humana puedan contribuir no solo á aumentar el caudal de vida general, sino el particular de cada agrupacion sin perjuicio ni detrimento de las otras.

En este concepto, la accion del Estado no es puramente administrativa. Su órbita es más dilatada. El Municipio, como el individuo, no pone solo bajo su custodia sus intereses, sino su vida entera, y para llenar cumplidamente su elevada mision ha de empezar por respetar derechos que como el de la autonomia son tan sagrados que reconocen su origen anterior á toda ley.

Ahora bien, ¿bajo qué punto de vista puede defenderse un acto que pudiera llegar á ser atentatorio á estos derechos? bajo ninguno.

La misma accion administrativa, al querer buscar su apoyo, en la imposibilidad de subvenir á todas las atenciones y conservar el decoro debido en Municipalidades que por sus escasos recursos arrastran una vida precaria y azarosa, tropieza en escollos imposibles de vencer.

Olvida, en primer lugar, que siendo imprescindible á la vida de los pueblos el estímulo, para que, abriendo nuevas fuentes á la riqueza pública, no se desanime nunca y caigan en la inercia y en el ocio, tan fatal á las naciones, lo necesario es que se les preste apoyo, no que haciéndoles perder su individualidad, se les acostumbre á que su existencia penda del esfuerzo ajeno tanto por lo ménos como del propio.

Si una estrecha union y una verdadera fraternidad aliena la actividad y estimula el trabajo, una fusion que haga perder toda nocion de carácter propio, produce siempre la pereza del que no espera nada de sí.

Las épocas de reconstitucion social, que son las que más vivamente sienten la necesidad de vivificar y robustecer el cuerpo de la nacion, han comprendido esto. La revolucion francesa, por el decreto de 14 de Diciembre de 1789, erigió de improviso en Ayuntamientos las 40.000 parroquias del territorio; y cuando más tarde la Convencion quiso reformar aquel acuerdo reduciendo el número de éstos, se calificó de atentado contra la libertad é ingratitud para con la revolucion esta sola idea, y la voz de Herault de Sechelles exclamó: «Si hay algo santo y respetable en el mundo es la inviolabilidad del Municipio; porque allí es donde están los recuerdos de la infancia, la religion de los sepulcros; allí los intereses y las afecciones; allí toda la vida social. El Municipio es también la familia, y desmembrarle es hacer violencia á los sentimientos más íntimos y más profundamente arraigados en la nacion.»

Entre nosotros mismos vemos que los artículos 310 y 385 del párrafo tercero de la Constitucion de 1812, se ocupan, aunque con cierta restriccion, de la creacion de nuevos Ayuntamientos, y que el régimen constitucional de 1820 á 1823, accediendo á multitud de peticiones de los cuerpos provinciales, muestra un criterio mucho más amplio y expansivo, y al erigir un crecido número de nuevas Municipalidades, parece comprender que concede á los pueblos su autonomia; es el único modo de secundar el grito de emancipacion que resonó en las Cabezas de San Juan.

Si las exigencias de la vida social llevan á los Gobiernos á reglamentar el Municipio, no ya respecto á los servicios que constituyen la esencia y fundamento de estas agrupaciones, verdadero elemento constitutivo del Estado, sino con disposiciones concretas, que sirvan de lazo entre unos y otros, la historia demuestra palmariamente que el modo de cumplir esta mision y de elevar el nivel de la prosperidad nacional, no puede buscarse nunca atentando á los sagrados derechos de su autonomia.

Dada esta base sería inútil seguir; pero como nuestro propósito es despertar el deseo de que esta trascendental cuestion sea estudiada en todas sus fases, después de esta introduccion pasaremos en el número siguiente á apuntar algunas ideas encaminadas á probar que, dado el caso de que la supresion de Municipios fuera conveniente, cualquier criterio que á tal supresion quisiera sujetarse, no sólo sería deficiente, sino que desencadenaría males sin cuento sobre este país, que no tiene ya pocos que lamentar.

PUNTOS NEGROS.

MERCADOS PÚBLICOS.

Su adquisicion ó compra por el Excmo. Ayuntamiento.

«Todos los habitantes de un término municipal tienen accion y derecho para reclamar contra los acuerdos de los Ayuntamientos, así como para denunciar y perseguir criminalmente á los Alcaldes, Regidores y Vocales de la Asamblea de asociados en los casos, tiempo y forma que prescribe esta ley y la especial á que se refiere el art. 77 de la Constitucion.» (Art. 25 de la Ley Municipal.)

VI.

Es de suponer, como no puede ménos de suceder, que la Comision que S. E. haya nombrado para proponer su dictamen de compra se haya fijado, y con preferente atencion, en la lectura de la Escritura de Mr. Frederick Power, y muy particularmente en las condiciones referentes á la Emision del capital Obligaciones.

No podemos ni remotamente creer que S. E. se haya comprometido á abonar al contratista la friolera de 26.000.000 de reales, y se haya pasado por descuido ó olvido, el que esos 43.450.000 reales en obligaciones hipotecarias, amortizables en 50 años, pudieran quedar en circulacion.

Rogamos á la Comision especial de Mercados no tome á

mal nuestras apreciaciones, fundadas únicamente en nuestros antecedentes, propios de este negocio, y en las noticias y datos que diariamente llegan hasta nosotros: además, conocerá muy bien la Comision lo difícil que nos es, lo mismo que al público, el poder llegar á conocer y admirar el estudio que SS. SS. habrán hecho antes de proponer á S. E. el dictamen de compra, toda vez que por las dependencias del excelentísimo Ayuntamiento es bastante difícil, y por demás pesado, el que á los particulares se nos pongan de manifiesto tales documentos.

Creemos, sin duda alguna, que la Comision habrá tenido muy en cuenta cuanto dejamos dicho respecto á las obligaciones hipotecarias, sino también, sabiendo como debia de saber que la Compañía denominada THE MADRID MARKET'S COMPANY LIMITED se halla declarada en estado de quiebra, lo que prescriben los artículos números 1.043, 1.035, 1.036 y 1.037 de nuestro Código de Comercio, con quien se contrata y cuál es su autorizacion, por lo que pudiera suceder.

Es de suponer que la citada Comision haya estudiado con todo el detenimiento y gravedad que el asunto requiere la cuestion de valoracion, esto es, de poner ó fijar precio á esa cosa que da en llamarse la compra de los Mercados; mejor dicho, el valor de la cesion que hace la Compañía concesionaria, porque ni aún sabemos qué es lo que se vende ni qué es lo que se compra en esta cuestion. Vista la condicion 6.ª de la subasta, no hay propiedad en los Edificios por parte del contratista; y según la 14.ª, el impuesto queda también hipotecado; y lo que es más grave aún, al examinar los presupuestos de S. E. del año actual, nos encontramos, al buscar los importantes Mercados y la base de su adquisicion, nos encontramos el cap. 9.º, art. 8.º, que dice así:

Compromisos legalmente contraidos.

«Para satisfacer á la sociedad titulada *The Madrid Market's Company Limited* EL SEGUNDO PLAZO de los tres en que este Ayuntamiento se ha comprometido ó contratado con dicha Sociedad LA ADQUISICION DE LOS DOS EDIFICIOS ó MERCADOS CONSTRUIDOS EN LAS PLAZAS DE LA CEBADA Y DE LOS MOSTENSES por la suma total de seis millones quinientas mil pesetas, con arreglo á las bases aprobadas por S. E. y Junta Municipal y por Real orden de 19 de Febrero del corriente año 1879, cuyo pago deberá realizarse dentro de los noventa días siguientes al del otorgamiento de la Escritura de adquisicion por medio de una operacion de crédito para la que se autoriza en dicha Real orden á la Corporacion Municipal á calidad de dar conocimiento de ella, se necesitan:

»Pesetas 3.500 000. 3500.000

»Para satisfacer asimismo á la expresada Sociedad cincuenta y dos consignaciones semanales de 5.191'69 pesetas cada una, parte que corresponde satisfacer en el ejercicio de este presupuesto por cuenta de 1.625.000 pesetas, importe del tercero y último plazo de la adquisicion de los Mercados á que se hace referencia anteriormente, se necesitan: pesetas 269.967'80.

»Para ídem á la ídem de los intereses, á razon de 6 por 100 anual del capital de 1.625.000 pesetas, á rebatir cada uno de los pagos semanales y con arreglo á la liquidacion formada, se necesitan: pesetas, 89.316'50.

»Para pago de interés anual AL QUINCE POR CIENTO DEL PRÉSTAMO DE LAS 3.250.000 PESETAS QUE SERA NECESARIO TOMAR PARA SATISFACER A LA SOCIEDAD QUE SE CITA EN LAS PARTIDAS ANTERIORES el importe del segundo plazo de la indicada adquisicion, se consideran necesarias: pesetas 487.500.»

¡Qué tres párrafos tan elocuentes!...

Y sin embargo, su inteligencia corresponderá á quien los redactó: nosotros necesitamos algun tiempo para empezar á entenderlos, y después iremos analizándoles poco á poco á fin de conseguirlo.

Ahora vamos á la cuestion de compra.

Según los presupuestos, no se trata de usufructo ó derechos; es un compromiso ó contrato legalmente contraido para la ADQUISICION DE LOS DOS EDIFICIOS O MERCADOS cons-

truidos en las Plazas de la Cebada y de los Mostenses por la suma total de seis millones quinientas mil pesetas

No es, según dicho documento oficial, por los derechos ó usufructo del contratista en los Mercados por lo que nuestro Excmo. Ayuntamiento abona los seis millones quinientas mil pesetas, sino por LA ADQUISICION DE LOS EDIFICIOS es por lo que S. E. abona aquella cantidad.

Tenemos, pues, un dato oficial.

El negocio de los Mercados es realmente compra de los Edificios.

Recomendamos á nuestros lectores se fijen en la condicion 6.^a del pliego de la subasta de este servicio, que hemos publicado en nuestro número de 21 de Setiembre último, primera página, primera columna, y nos excusamos de todo comentario.

El silencio será muchísimo más elocuente.

En el mismo párrafo tenemos otro dato, y es que su precio (el de los Edificios) es de seis millones quinientas mil pesetas; y que para pagar el segundo plazo hay necesidad de tomar un préstamo de 3.250.000 pesetas, cuyo interés no es nada más que el QUINCE POR CIENTO ANUAL.

Nos abstenemos de todo comentario ante las declaraciones: nuestros lectores se preguntarán, como nosotros mismos nos preguntamos, ante semejantes cifras.

¿Pero qué necesidad, ni qué pretesto, ni qué razón ó capricho fundado hay para comprar los Mercados?...

¿Y no habiendo necesidad, ni razón, ni obligación, para la compra, á qué pedir préstamos, ni siquiera proyectarlos?

¿Por qué razón no habiendo necesidad ni obligación, ni lo que es peor aún, siendo perjudicial á los intereses del Municipio la variación en lo más mínimo de las condiciones de la Escritura de 13 de Abril 1869, ha de ser ésta anulada por medio de una compra, pierda el Municipio los derechos asignados que hoy tiene, y para esta operación tan desastrosa, á nuestro juicio, tomar dinero al interés de 15 por 100 anual?

¿Cómo calificar tal operación, no habiendo necesidad ni dinero disponible, aún cuando sólo costara el dinero tomado á préstamo á un 4 por 100?...

¿Cómo se justifica tal despilfarro habiendo tantas obligaciones, y más sagradas, pendientes y ninguna apremiante que obligue á tal operación?...

Resulta, pues, que vamos á comprar unos Edificios, cuya propiedad teníamos ya, según la condicion 6.^a del pliego y Escritura de subasta, por la suma de 6.500.000 pesetas, en tres plazos, y vamos á tomar la mitad de esa suma al módico interés de 15 por 100 anual.

El estudio de la Comisión participará ó dará explicaciones acerca de esta operación.

No hablemos una palabra más.

Lo que sí vamos á ocuparnos es de la valoración.

Suponemos, como es de suponer, que la Comisión especial de este asunto habrá consultado y estudiado la opinión de personas facultativas para cerciorarse del valor real ó justificable, al menos, de ambos Edificios; admitida la hipótesis de que su compra pudiera efectuarse, á pesar de lo que se desprende de la letra y espíritu de la condicion 6.^a del pliego de subasta ya referida, y supongamos todo cuanto se quiera suponer, y hasta que la Sociedad constructora los valore en 40 millones.

¿Ha visto la Comisión en su expediente de referencia el valor legal que tienen y pueden tener para la Villa de Madrid tales Edificios?

(Se continuará.)

CRÓNICA LOCAL.

SESION DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Lunes 6 de Octubre de 1879.

Eran las tres; presidía el señor Marqués de Torneros y el Secretario Sr. Dícenta comienza la sesión dando lectura de una Real orden en que se previene á la Corporación Municipal, que si por la ley están exentos del pago de derechos por traslación de dominio los terrenos expropiados con destino á la vía pública, no se hallan en el mismo caso los solares edificables.

Ante la ley todos debemos ser iguales. Bajo este aspecto la Real orden, no tolerando privilegio alguno en favor del Municipio, no puede ser más justa.

El Sr. Jaquete presenta su dimisión como vocal de la Comisión de consumos y no le es admitida, así como tampoco la del Presidente de la de espectáculos.

Se da cuenta de la invitación hecha por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares para que el de Madrid tenga su representación en la solemnidad de la inauguración de la estatua de Cervantes, y de la comunicación de la Contaduría municipal, remitiendo el estado del año de 1879 á 80 y nota expresiva de los gastos indispensables para servicios municipales del presente mes.

Acto seguido se pasa á la orden del día.

El dictamen de la Comisión de espectáculos que quedó pendiente de votación en la sesión anterior, acerca de la instancia del empresario del teatro Español sobre suspen-

sión de la orquesta, fué retirado por la Comisión, por creer que no se habían llenado todos los requisitos legales.

Conviene advertir que el que ahora le retira es aquel señor Lopez y Lopez que promovió, por apoyarle en la sesión anterior, aquel ruidoso incidente en que después de desautorizar á sus compañeros, dió margen á que se ausentaran del salón todos los señores Concejales en el momento de la votación, por no verse en el duro trance de votar en pró ó en contra.

Recordarán nuestros lectores que, á petición del Sr. Gomez, quedó aquel día sobre la mesa el dictamen de la Comisión de obras, acerca de la solicitud de licencia para construir de nueva planta las casas números 13, 15 y 17 de la calle de Tudescos.

El Sr. Gomez indica que es excesivo el precio de 20 pesetas 53 céntos. que se abona por cada pie de terreno tomado para la vía pública; pide la lectura de la tasación del arquitecto, y exige que conste la certificación del mismo en el expediente.

Pero, trabajo perdido; á pesar de los abusos indicados por el Sr. Gomez, el Ayuntamiento aprueba el dictamen, cumpliéndose así lo que decíamos en nuestro número anterior ¡Qué poco trabajo cuesta aquí ser profeta!

Acto seguido se aprobó el dictamen de la Comisión de espectáculos que quedó pendiente de despacho en la sesión anterior, concediéndose una subvención de 1.000 pesetas á la Sociedad organizadora de Orfeones en España.

Con esto, y una vez terminado el despacho de estos dictámenes, se pasó á lo informado con posterioridad por las Comisiones.

En la de Hacienda se aprobó el dictamen para la ejecución de obras de reparación y limpieza del Matadero de ganado de cerda.

En la de Obras lo fué la concesión de licencia para construir de nueva planta en un solar situado en el Barranco de Embajadores, y en los números 13, 15 y 17 de la calle de la Cava alta; quedando sobre la mesa, á petición del Sr. Morales Vega, el dictamen referente á la reclamación de su propietario para que se limpie una alcantarilla en la Huerta Pico-Pañuelo.

En la de Policía urbana, y á petición del Sr. Moron, quedó sobre la mesa el dictamen proponiendo la desaparición del jardín de la Plaza de Puerta de Moros.

Y aquí entra lo más interesante.

Le tocó su turno á la Comisión de subsistencias.

Se da conocimiento de los acuerdos adoptados para contrarrestar los efectos de la subida del pan, y el Sr. Cervera pide que el expediente quede sobre la mesa. El Sr. Lozano exige que se declare urgente, y el señor Marqués de Torneros, que no es aficionado á detenerse en pequeneces, saltando por encima del Reglamento, abre discusión sobre este asunto.

Mas ¡ay! nunca lo hubiera hecho. Desde aquel punto el salón de sesiones toma el carácter de una ásonada permanente, y se ofrece á los ojos del pueblo de Madrid el espectáculo de que los encargados de administrar los intereses, se dirijan palabras tan duras y recriminaciones tan mal sonantes, que cualquier cosa mejor que un salón de sesiones pudiera parecer aquel recinto, que debiera ser tan respetable y tan respetado.

El Sr. Presidente tartamudea en vez de hablar, y quiere suplir lo que de elocuencia le falta con la oratoria de la campanilla. Pero esto, ni basta á aplacar el tumulto, ni consigue justificar su conducta por haber infringido el Reglamento.

El hecho es que el pueblo de Madrid come pan caro y carne cara y mala, porque su Ayuntamiento, en vez de tratar de corregir el mal en su raíz, y en lugar de evitar las crisis con sábias y prudentes medidas económicas, se deja subyugar por todo el mundo, desde el abastecedor de carnes al último tahonero.

Recuérdese lo que el Sr. Ramirez Bazcan decía respecto de la subida de las carnes, y teniendo en cuenta que este señor es presidente de la comisión de Subsistencias, podemos completar sus palabras diciendo que: si mientras el Sr. Moreno Blorza sea Comisario de Mataderos no comeremos carne barata, ni se hará la introducción de carnes muertas, tampoco mientras sea Presidente de la Comisión de Subsistencias del Sr. Bazcan, lograremos que en Madrid se coma pan barato ni el barato sea bueno.

Pero doblemos la hoja, que ya que no otra cosa, tenemos una certeza; la de que predicar en desierto es sermón perdido.

Pasando á la Comisión de Estadística se aprobaron cinco dictámenes.

En el primero se dió nombre y número á una calle y á una casa del Barrio del Pacífico.

En el segundo se quiere dar número á una casa construida en terrenos del ex convento de Santa Teresa, pero el señor Pané pide la palabra sobre el dictamen, los Sres. Lopez y Lopez y Gomez (D. Antonio) tercia en el debate y se pone de manifiesto la infracción del art. 10 de la ley de ensanche. Todo lo cual sirve para que puesto á votación el dictamen sea aprobado. ¿Y la infracción señores concejales?

En el tercero se dá el nombre de D. Manuel Cortina á una calle que ha de enlazar la de Santa Engracia con la de Luchana, y sale á luz una nueva infracción de la ley antes mencionada. Pero como Vds. se figurarán, esto no obsta para

que la aprobación de S. E. recaiga sobre este dictamen, en que como en el anterior, la Comisión que debía haber intervenido era la de Ensanche y no la de Estadística.

Qué contraste, cuando el Ayuntamiento de Madrid trata de dar á una calle, que no es calle aún ni lo será en mucho tiempo, el nombre de D. Manuel Cortina; por inculcable incuria del mismo y por el deplorable servicio de incendios, la biblioteca de tan ilustre jurisconsulto hace dos días acaba de ver consumidas sus obras más notables.

En el cuarto dictamen se dió el nombre de D. Angel Saavedra á la calle que ha de unir la de Alcalá Galiano con la de Fernando el Santo.

Y por último, en el quinto se vuelve á dar á la del Gato su nombre, quedando anulado el acuerdo que borraba uno de los recuerdos más gloriosos de los tiempos de la conquista de Madrid.

Terminado con esto el despacho, se dió cuenta de los siguientes abusos:

El Sr. Martinez Brau manifiesta que desde hace cuatro años no ha formulado dictamen la Comisión de Obras á una solicitud para construir una casa en la calle de Bailen, y que es preciso reformar el servicio de incendios que en la actualidad resulta caro y malo.

El Sr. Pío presenta una solicitud de varios propietarios del Barrio de Argüelles, pidiendo concesión de varios pies de terreno, porque habiéndose variado la rasante de la calle donde aquellos poseen solares, ha resultado que quedarían sus fachadas cubiertas el día en que se haga la edificación.

El Sr. Gomez (D. Antonio) exige la responsabilidad de quien haya tolerado que un propietario de una casa de la calle de Barrio Nuevo, haya construido un piso de hierro sin la autorización correspondiente.

El Sr. Miranda pide que desaparezca de una vez la fábrica de Bujías de la Estrella, y que no se tolere más la burla de que es objeto el Ayuntamiento, y el vecindario por parte del propietario de dicha fábrica.

Nosotros podemos suministrar al Sr. Miranda un dato facilitado por un Médico forense. La mortalidad de las calles adyacentes á la mencionada fábrica, es un 32 por 100 mayor que la de los demás barrios de Madrid.

El Sr. Ramirez Bazcan, manifiesta que desde hace un mes, en que se acordó la reforma propuesta por él en el viaducto de la calle de Sogovia, aún no se han formado ni el presupuesto ni los planos.

Finalmente el Sr. Pané, constante siempre en sus propósitos de llamar al buen camino á la corporación de que forma parte, denuncia los siguientes hechos de que por lo visto todos los señores Concejales tenían conocimiento, aunque sin duda, por razones de prudencia, callaban.

En primer lugar, dice que en una casa de la calle de Calatrava, donde se halla situada una escuela pública municipal, existe, desde hace cuatro años, una casa de prostitución.

Denuncia en seguida las irregularidades que se observan en el servicio de suministro de piedra para la vía pública, manifestando que ese servicio se saca á pública subasta cuando le acomoda al Contratista y á la Comisión.

Denuncia asimismo que no se han corregido las faltas descubiertas en la Imprenta municipal; el mal estado en que se encuentra el arbolado de las Rondas y paseos de la Villa, y después de censurar duramente el que el Jardín que rodea el monumento de la Puerta de Alcalá se haya convertido en almacén de materiales, concluye haciendo notar que de todas las reformas que desde hace dos años se han acordado para los barrios de Embajadores y de las Peñuelas, ninguna se ha llevado aún á efecto.

Laudable es el celo que el Sr. Pané despliega; pero desgraciadamente es tan infructuoso, que después de denunciar un abuso y otro abuso, estos se siguen repitiendo con tan lastimosa frecuencia, que tememos que si las cosas siguen por el mismo camino, llegue un día en que el digno Concejal, cansado de no encontrar remedio, se convenga de que como hemos dicho ya, predicar en desierto es sermón perdido.

Y la verdad es que si nuestro Ayuntamiento no está hoy desierto, valiera más que lo estuviera.

Sesión del lunes 13 de Octubre de 1879.

A las tres y cuarto quedó abierta la sesión. Presidía el señor Marqués de Torneros, y el dignísimo Secretario comenzó leyendo el acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de una comunicación del señor Gobernador de la provincia recordando el cumplimiento de una Real orden fecha 10 de Julio último, de que nos ocupamos en otro lugar, y que tiene por objeto prevenir que ningún Ayuntamiento pueda hacer adquisiciones de fincas para ensanche de la vía pública sin la aprobación de la Superioridad.

El Sr. Pío tomó la palabra para hacer una especie de protesta contra dicha Real orden, que, dicho sea de paso, nos parece, con perdón del Sr. Pío, digna del mayor aplauso.

Se dió cuenta de otra comunicación del expresado señor Gobernador, participando la conformidad de los propietarios de fincas comprendidas en el derribo de la calle de Sevilla con las tasaciones periciales, y presentó, sin que le fuera admitida, el Sr. Teresa García su dimisión del cargo de Presi-

dente de la Comision de Consumos, fundándose, entre otras cosas, en el mal estado de salud, no de la Comision, sino del Sr. Teresa Garcia.

Despues de este preámbulo se pasó á los dictámenes que quedaron sobre la mesa en la sesion anterior.

Y le tocó el turno al referente á limpieza de una alcañal en la Huerta de Pico-Pañuelo.

El Sr. Morales (D. Lucio), que habia pedido se dejara sobre la mesa, manifestó que lo habia *estudiado* y que nada tenia que decir acerca de él.

Los luminosos estudios de nuestros dignos Ediles siempre dan el mismo resultado. Es lástima el tiempo que pierden.

Despues de éste siguieron, en orden, el de la Comision de Policía urbana, sobre desaparicion del jardín de Puerta de Moros, y el de la de Subsistencias, dando conocimiento de los acuerdos que para contrarrestar la subida del precio del pan se habian adoptado.

Ambos fueron aprobados despues de una discusion sin más resultados prácticos que el de demostrarnos que nuestros representantes en el Municipio saben hablar.

Y con esto se pasó á los expedientes informados con posterioridad por las Comisiones, siendo el primero el de la de Obras, acerca de las alineaciones de la barriada del Retiro.

El Sr. Quiroga pidió que quedara sobre la mesa, sin duda para que en la sesion siguiente sepamos que le ha *estudiado* y que se aprobará lo mismo que si tal cosa. Como sigamos por este camino, todos serán unos sábios. Lo cual es conveniente para ver si esa sabiduría sirve para enseñarnos á soportar con resignacion las flaquezas de nuestros señores Concejales, que al fin y al cabo son prójimos también.

Sin discusion se aprobó el dictámen de la Comision de Ensanche acerca de colocacion de aceras y pasos trasversales en la calle de Pajaritos, el referente á la reconstruccion de la Fábrica de bujías de la calle de Bravo Murillo, número 4, el relativo á que se cumpla lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Ensanche respecto á Ordenanzas Municipales, y la autorizacion al Comisario de paseos y arbolados para el arreglo de los del barrio del Pacífico, del de Embajadores y de la subida de la Puerta de Alcalá.

Dando fin á los asuntos del despacho ordinario con la aprobacion del dictámen de la comision de Subsistencias proponiendo algunas modificaciones al bando de 18 de Junio último para verificar la introduccion de carnes muertas.

Una vez terminada la orden del dia el Sr. Pío hizo presentes al Ayuntamiento las pruebas de deferencia que la comision de éste habia merecido del de Alcalá de Henares en la solemnidad de la inauguracion de la estatua de Cervantes, comision de que habia tenido la honra de formar parte.

Y por último el Sr. Gomez presentó una exposicion de varios vecinos de la carretera de Aragon solicitando varias reformas necesarias en aquel barrio hoy tan habitado y concurrido.

Tal fué, en resumen, el resultado de la sesion del lunes último.

En ella faltaron las interpelaciones y denuncias de abusos y de lo que ahora llamamos irregularidades, que desde hace mucho tiempo vienen siendo la salsa de estas reuniones de la corporacion municipal; pero en ella no faltó algun detalle que nos diera á conocer que el Ayuntamiento de Madrid sigue desplegando el incansable celo que le caracteriza en pró de los intereses del vecindario de Madrid.

Para muestra es bueno recordar que á los propietarios de la calle de Sevilla que se han conformado con la tasacion pericial de los terrenos expropiados, no se les pagará mas que la módica suma de 25 pesos por cada pie.

Sesion del lunes 20 de Octubre de 1879.

Bajo la presidencia del Sr. Teresa Garcia y á las dos y veinte minutos, es decir, cerca de una hora despues de la señalada, se abrió esta sesion extraordinaria que tenia por objeto dar cumplimiento á la Real orden de 17 del corriente inserta en la *Gaceta* del siguiente dia.

El acta de la anterior fué aprobada.

Se dió lectura del dictámen de la Comision de Hacienda acerca del donativo para socorrer las perentorias necesidades de las víctimas de las inundaciones de los dias 14 y 15 del actual.

El Sr. Lozano pidió que la cantidad de 50.000 rs. consignada en el dictámen se elevara á 100.000.

El Sr. Martinez Brau, fundándose en el estado precario de las arcas del Municipio, manifestó que, creyendo conveniente este aumento, juzgaba que debia cubrirse el exceso del bolsillo particular de los representantes.

Los Sres. Lozano, Pío, Moreno, Lopez y Ansorena se adhieren á la enmienda propuesta por el Sr. Lozano, haciendo constar que el aumento que la Corporacion haga, no obsta para que los señores Concejales, reunidos despues como particulares, acuerden un donativo, á que ellos están prontos á contribuir.

El Sr. Rodriguez pide que la cantidad exceda aún de los 100.000 reales.

El Sr. Soriano Fuentes dice que los ojos de Europa están fijos en estos momentos en la primera Corporacion municipal de España, que la suscripcion de Francia es ya bastante elevada y que cree que se debe consignar la mayor cantidad

posible. ¿Qué se diria en el Extranjero del Ayuntamiento de la Capital de España, si cualquier otro contribuyese con una cantidad más crecida á aliviar la suerte de nuestros hermanos de Levante?

El Sr. Martinez Brau insiste en que la situacion financiera del Municipio no permite dejarse llevar de su justo y laudable entusiasmo.

El señor Presidente encauza la cuestion, y despues de unas breves palabras del Sr. Ansorena, se acuerda la cantidad de 5.000 duros para aliviar la situacion de las provincias inundadas.

Acto seguido y una vez constituido el Ayuntamiento en sesion ordinaria, se comenzó á dar cuenta del despacho de oficio.

El Sr. Garamendi pidió la modificacion, si no del fondo, de la forma del dictámen de la Comision de Obras que quedó sobre la mesa en la sesion anterior, acerca de la alineacion de la barriada del Retiro.

El Sr. Moreno Lopez se opone á la modificacion pedida diciendo que la Real orden, base del dictámen, era una excitacion, no un precepto, y que pasado aquél á los Leirados consistoriales, éstos han venido conformándose á lo consignado por la Comision.

El Sr. Garamendi dice que no es su ánimo impugnar el dictámen, que lo que desea solamente es que se lije bien en él si la Real orden es una excitacion que, como dicen los Abogados, no lesiona derecho alguno, ó si por ventura tiene caracter de tal orden.

El Sr. Moreno Lopez insiste en que se apruebe el dictámen.

El Sr. Cervera, en frases que muestra su justa indignacion, impugna el parecer del Sr. Moreno Lopez diciendo que, retirado por tres veces este dictámen, la Comision de Obras, una, dos y hasta la tercera vez ha vuelto á presentarle lo mismo que la primera. ¿Qué papel, dirá, hacen aquí los señores Concejales que combaten un dictámen que se retira por la mayoría del Ayuntamiento, si se ha de reproducir en los mismos términos, sin estimar ninguna de las razones con que se le combate? Manifiesta asimismo que la Real orden no puede ser preceptiva, pues ninguna autoridad tiene el Consejo de Ministros para dirigir Reales órdenes al Municipio, y por último que el Ayuntamiento tiene su círculo trazado dentro de las leyes, y que no hay medios para que cumpla esa Real orden.

El Sr. Vilches, despues de algunas frases cruzadas entre los Sres. Cervera y Moreno Lopez, dice que por más que la Real orden no sea preceptiva, debe contestarse á ella por cortesía.

El Sr. Cervera dice que no se opone á que se apruebe el dictámen, pero que quiere que se entienda si los señores Concejales ha de ser juguete de lo que se les pregunte en forma de excitacion ó de cualquier otra manera.

El Sr. Teresa Garcia ruega al Sr. Cervera no pronuncie ciertas palabras que afectan al decoro de la Corporacion.

Los Sres. Chavarri y Vilches usan de la palabra.

El Sr. Moreno Elorza, que acaba de llegar, hace la historia de la alineacion margen del dictámen, y dice que el Ayuntamiento no puede aprobarla por encontrarla irregular, y que de verificarse, de las consecuencias será responsable el Gobierno y no el Ayuntamiento.

El Sr. Vilches hace alguna impugnacion.

El Sr. Cervera le contestó; y por último, el Sr. Moreno Elorza dice que, contéstese en buen hora á la Real orden, pero meramente por cortesía, y haciendo notar que ésta no ha parecido bien.

El señor Presidente pregunta si acepta la Comision la adiccion propuesta por el Sr. Moreno Elorza.

El Sr. Vilches manifiesta la aceptacion en nombre de la Comision, y despues de algunas frases del Sr. Cervera, fué contestada afirmativamente la pregunta del señor Presidente.

Seguidamente fueron aprobados sin discusion alguna los dictámenes informados por la Comision de Hacienda que siguen: el del crédito solicitado por el señor Comisario del Colegio de San Ildefonso, con destino á la construccion de prendas de invierno para los colegiales; el de otro pidiendo para calzado, mantas y ropas de uso interior; el de aprobacion del presupuesto y contrato para las obras del citado colegio; el de si se aprobaba la forma de abono de gratificacion á un revisor de coches de punto; el de la aprobacion de la cuenta de efectos timbrados, rendida por la quinta seccion; el del crédito solicitado por el señor Comisario del Parque de Madrid para adquirir tierra de brezo; el del crédito para recomposicion de un trozo de tapia de dicho Parque; idem del abono de honorarios á un árbitro pericial; el de la Comision de Ensanche sobre la necesaria adquisicion de 250 candelabros para el alumbrado público por gas; y el de la Comision de Beneficencia, proponiendo la celebracion de subastas para los suministros de varios artículos alimenticios y algunos medicinales á los Asilos de San Bernardino y Casas de Socorro.

Una vez terminados los asuntos puestos á la orden del dia, el Sr. Pané hizo su pregunta acerca de la edificacion de una casa en la calle de la Cabeza, núm. 14, deseando saber si el dueño tenia el competente permiso; contestándole el Sr. Morales (D. Lucio) que aunque creia que el permiso existiria, contestaria con más datos.

El Sr. Ibarra interpeló sobre el estado de la via pública en

la calle de Carretas, excitando á que se tomaran medidas para remediar el abuso que allí se cometia, contestándole en sentido favorable al señor Comisario de vías públicas.

Seguidamente se levantó la sesion, manifestando el señor Presidente que el Ayuntamiento iba á reunirse en sesion secreta.

Eran las cinco.

Se ha hecho cargo de la Direccion de este periódico su propietario D. Edmundo Hernandez y Wallis.

Y dice el cap. 9.º, art. 10.º del presupuesto de gastos del Excmo. Ayuntamiento de esta M. H. Villa:

«Gastos de litigio. . . 15.000 pesetas.»

¿No les parece á Vds. que se pudiera reducir mucho esta partida, si al verificarse los contratos que son los que dan margen á los litigios se cuidara más de no dejar alguna tan gente para que sean barrenados?

Porque lo cierto es que, teniendo el Municipio, como tiene, Letrados de reconocida ilustracion, parece increíble que todos los dias haya que recurrir á las vías judiciales para deslindar los derechos de los contratistas y de la Municipalidad.

De sospechar sería en alguna ocasion, si de una Corporacion tan respetable no se tratara, que la mala fé pudiera dar margen á otorgar compromisos que han debido ser detenidamente estudiados, y que, sin embargo, resultan luego hechos en perjuicio de un tercero, que siempre es el vecindario de Madrid.

Pero tratándose del Excmo. Ayuntamiento, sólo nos podemos permitir la suposicion de que se obre tan *de ligero* como se ha obrado, por ejemplo, en la cuestion de Mercados.

Verdad es que esta ligereza, que es casi tan censurable como la mala fé, nos cuesta las 15.000 pesetas arriba dichas. Pero no es cosa de pararse en tan poco habiendo tanto y tanto de qué ocuparse.

Siga en buena hora esta partida en el presupuesto de gastos; pero no será malo que ya que siga, se justifique debidamente su inversion.

Y dice el cap. 9.º, art. 13 del presupuesto de gastos del Excmo. Ayuntamiento:

OBLIGACIONES ESPECIALES POR SERVICIOS PRESTADOS Ó CARÁCTER URGENTE.

Para mesadas de supervivencia, socorro á empleados y á sus viudas y huérfanos, gratificaciones á aquellos por servicios extraordinarios,

24.158'30 pesetas

ó lo que es igual, NOVENTA y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA y TRES REALES y VEINTE CENTIMOS de REAL.

Ahora bien; sabiendo, como todos sabemos, que existe un Montepío civil en el cual sufren los empleados un regular descuento, y no obteniendo ninguno de ellos gratificacion alguna, pues no creemos haya nadie que por su buen servicio tenga derecho á percibir la más pequeña caridad, deseosos de que el decoro del Excmo. Ayuntamiento quede siempre en buen lugar, preguntamos: ¿Qué inversion se da á esas 24.158'30 pesetas?

Quando lo sepamos podremos salir al encuentro de aquellos que sobre este punto hacen suposiciones que no favorecen mucho á la dignidad de tan respetable Corporacion.

Créese que el Ayuntamiento de Madrid comisionará para ir á la Habana á dos de sus empleados, con objeto de que propaguen en aquel país la venta de los billetes de la loteria Municipal.

La idea es aceptable, pero los empleados deben ir sin sueldo fijo, y consignar ademas una fuerte fianza; el tanto por ciento de premio por los billetes que expendan, es lo suficiente para este servicio. Contando que aquí todo el mundo juega, incluso los Concejales con el vecindario.

Es mucha la aficion.

Y dice el capítulo 1.º, artículo único, del presupuesto de gastos del Excmo. Ayuntamiento:

Imprevistos y calamidades públicas. 1.000.000 pesetas.

¡Cuatro millones de reales!

Lo cual no quita para que el vecindario de Madrid no pueda comer pan.

¿Será que S. E. no conceptúe la excesiva carestía de ese imprescindible artículo como calamidad pública?

Si es así, ¿qué será lo que nos damos colocar en esa categoria?

Ya lo sabemos. La primera de las calamidades públicas es tener por representantes de nuestros intereses municipales unos señores Concejales que de tal modo velan por el bienestar de aquellos que les han elegido.

Todos sabemos que el Ayuntamiento de Madrid tiene celebrado un contrato con la Empresa del gas, con el laudable objeto, á lo que parece, de que las calles estén alumbradas.

Pero la Empresa, que debe entender las cosas de otra manera, las tiene en una sombra tan parecida á la oscuridad, que hay quien recuerda con pena los faroles de aceite que en otro tiempo nos alumbraban.

El Sr. Marqués de Torneros impone multa sobre multa á la Empresa; pero el gas sigue no alumbrando, el vecindario se queja y la dignidad de la Corporación Municipal no queda muy bien parada al verse impotente para hacer que un servicio de tal importancia se llene con las formalidades que el contrato exige.

¿Cómo resolver este problema? Muy fácilmente. Con Empresas de la índole de la que nos ocupa, no hay más que dos caminos: ó entregarla á los Tribunales por su mala fé en el servicio que le está encomendado, ó rescindir el contrato celebrado con ella.

Sr. Marqués, ¿no le parece á V. E. que esta es una de las buenas ocasiones de justificar las 15.000 pesetas que para gastos de litigio tiene consignado en su presupuesto de gastos el Ayuntamiento que preside?

Tenemos á la vista un nuevo PUNTO NEGRO Municipal; el arreglo del Empréstito Erlanger.

¿Se acuerdan Vds. de lo que dice el art. 25 de la ley Municipal?

Pues ya verán qué bien se amolda su texto á este asunto.

Excmo. Sr. Gobernador Civil: Con todo el respecto que su persona y su elevado cargo nos merece, tenemos el honor de exponer á V. E., que los coches de los tranvías de todas las Empresas de Madrid, llevan en las plataformas cuantas personas quieren subir á ellas.

Como somos un poco curiosos, nos dedicamos una de las noches pasadas á hacer sobre este tema unos ligeros apuntes, y de ellos sacamos en consecuencia que en un solo viaje el tranvía de Chamberí, llevaba ocho personas en cada plataforma; el de los Mercados y Estaciones diez, y el de los barrios de Salamanca y Pozas, un número tan crecido, que tuvimos que renunciar á enumerarlas, contentándonos con adquirir el pleno conocimiento de que si infinitas son las estrellas del cielo y las arenas del mar, también son infinitos los viajeros que hacen el viaje á los barrios citados después de estar lleno el tranvía.

V. E., sin embargo, recordará que dispuso en tiempo no lejano que se hiciera cumplir la ley, y que las Empresas pusieran en letras doradas unos, negras otros, unos carteles que decían.

«No podrán circular más que 16 personas en el interior del coche y tres en cada plataforma.»

Ahora, bien; V. E. que no es el Sr. Marqués de Torneros, y que por lo mismo no está acostumbrado á dictar órdenes con el solo objeto de que no se cumplan, ¿querrá hacernos el señalado favor de que sus subalternos velen por el cumplimiento de la antes mencionada disposición?

El Ministro de la Gobernación ha recordado al Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid el cumplimiento art. 85 de la Ley Municipal vigente, por el que se ordena que no pueda comprarse ni venderse finca alguna sin que proceda la aprobación de la Superioridad. Como recordarán nuestros lectores, este recordatorio hace referencia al ensanche de la calle de Sevilla y á la adquisición de casas que nuestro Municipio está haciendo con dicho objeto.

Por esta razón, algunos Concejales piensan entablar el oportuno recurso de alzada.

Y á propósito de la calle de Sevilla.

¿Se acuerdan Vds. que en un principio se llegó á ofrecer á catorce duros el pie, y sin embargo no fué admitida la proposición?

Pues bien; ahora se pagan á veinticinco.

Deseamos vivamente la publicación de las tasaciones hechas por los arquitectos municipales, para ver si ellas nos hacen conocer la causa de esta *economía* que ha logrado el Municipio.

Una Revista de Administración que se publica en esta Corte y que cuenta dos años de existencia, ha comenzado en su último número á ocuparse del presupuesto de ingresos y gastos del Excmo. Ayuntamiento.

LA CRÓNICA, que no lleva publicados más que cinco números, empezó en el día 5 del actual á dar á conocer los presupuestos de gastos de S. E.

Ahora bien: se nos ocurre una pregunta.

¿Cómo siendo el colega de que hacemos mérito mucho más antiguo que LA CRÓNICA, no se le ha ocurrido dar á conocer esos presupuestos inmediatamente después de aprobados por la Corporación Municipal?

Conste para que cada cual dé al César lo que es del César, y á Dios lo que es de Dios, que los datos publicados por nosotros los ha reproducido con anterioridad á la antes mencionada Revista, casi toda la prensa diaria de Madrid.

El día 20 del corriente á las dos de la tarde, presenciámos el hecho siguiente en el Fielato del Puente de Toledo: habían

sido detenidas varias personas en la carretera de Andalucía por una pareja de la ronda de consumos, por haber querido introducir varios géneros sin abonar los derechos de consumos; llegados los delinquentes al Fielato, arremetieron á pedradas y palos con el cabo de servicio, y ni los de la ronda aprehensora, ni el fiel D. Pablo Rodríguez, ni ningún individuo del cuerpo salió en defensa del cabo que expuso su vida por salvar los intereses del Municipio.

Esto que presenciámos no tiene nada de moral ni de digno, ni de humanitario; y la Comisión de consumos y el señor Alcalde deben pedir la separación, tanto al fiel referido, como de los empleados que no acudieron á la defensa del cabo que creemos se llama Ramon Duval.

En la noche del viernes último comenzaron en la Puerta del Sol los ensayos de tres sistemas de mecheros de gas destinados al alumbrado de las calles.

El primero, que se asemeja á una gran lámpara de escritorio ó comedor, con pantalla de porcelana, es el usado en Londres. Produce una luz 50 por 100 más intensa que la de los actuales faroles de la Puerta del Sol y consume 800 litros de gas por hora. La diferencia de precio entre una y otra clase de alumbrado es de 0'49 de real por hora las actuales y 0'98 los faroles sistema inglés.

El segundo se emplea actualmente en el Havre y ha venido á reemplazar á los faros eléctricos colocados en el puerto. La intensidad de la luz es seis veces mayor que la de los faroles de la Puerta del Sol, y su gasto, según la tarifa de la fábrica de gas de Madrid, 1 real 86 céntimos por hora.

Por último, el tercero es igual al usado en varias calles de París y que se ensayó primero en la del Cuatro de Setiembre, para compararlo con el alumbrado eléctrico de la avenida de la Opera. La intensidad y el gasto de la luz es casi igual al de los faroles del Havre, pero, á nuestro juicio, el aparato es inferior, porque la difunde menos.

Las seis luces eléctricas que iluminan el centro de la Puerta del Sol cuestan diariamente al Municipio 212 reales y no alumbran más que hasta las doce de la noche. Además, hay en la Puerta del Sol 15 faroles de gas, que gastan 300 litros por hora.

El gasto de 212 reales aplicado al sostenimiento de las luces de gas ensayadas anoche, produciría 24 faroles sistema del Havre ó de París, y 45 sistema de Londres.

Nosotros aplaudimos, sin reserva alguna, el celo que sobre este punto despliega el Sr. Marqués de Torneros, y le aconsejamos haga experimentos en gran escala para resolver el sistema de alumbrado que haya de escoger; pues es una reforma que el vecindario exige, y agradecerá de veras al Alcalde de Madrid.

El día 18 del actual se ha presentado en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento una exposición firmada por J. B., en la que pide la revocación del acuerdo de 8 de Julio del año próximo pasado, referente á la compra de los Mercados, y que se obligue á la Compañía concesionaria al más exacto cumplimiento del contrato tal como consta en la escritura de 13 de Abril de 1879. Dicha exposición la publicaremos íntegra y será repartida en número extraordinario, con el objeto de ilustrar la opinión pública.

CRÓNICA PROVINCIAL.

No ha dado nuestro estimado colega *La Crónica de Ciudad-Real* su justo valor á las palabras que con motivo de la proyectada creación de una Caja de Ahorros y un Monte de Piedad le dirigimos en uno de nuestros anteriores números.

No era nuestro ánimo desanimarla en la cooperación que prestaba á una empresa que, como dice muy bien el colega, puede *redimir del cautiverio de la miseria al pobre trabajador*; nosotros como él reconocemos su indisputable importancia, pero desgraciadamente venimos aleccionados por la experiencia, y lo que pretendíamos y seguimos pretendiendo es que la fundación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ciudad-Real haya de parecerse á los establecimientos análogos que tenemos en Madrid.

Estudie con detenimiento su organización, y verá que si se propone como modelos los de esta corte, caerá en el peligro de convertirse en agiotista en vez de ser, como debe, protector de las clases necesitadas.

¿Qué protección resulta aquí de un establecimiento que, abierto solo á determinadas horas, hace perder medio día de trabajo al jornalero que acude á empeñar ó desempeñar sus efectos?

¿Para quién son las ventajas de un establecimiento que negocia con las ganancias que dejan los réditos de los efectos empeñados, sin hacer partícipe de ellas al que acumula allí su capital?

Defectos son estos gravísimos, y sin embargo, no son los mayores que pudiéramos citar.

Estúdielos con detenimiento la *Crónica de Ciudad-Real*,

y seguros estamos que personas tan ilustradas como el señor Rivas Moreno, firmante del artículo en que se contesta á nuestras indicaciones, no podrá ménos de agradecerarnos el interés que siempre despertan en nosotros ideas tan levantadas como la de la creación de Establecimientos de esta índole, que pueden ser verdadero alivio del pobre.

Por real orden del ministerio de la Gobernación de 7 del actual, inserta en la *Gaceta* del 8, se significa á los gobernadores civiles la necesidad de recordar á los alcaldes y ayuntamientos de provincias, así como á las comisiones inspectoras del censo electoral, la puntual observancia de las disposiciones contenidas en los artículos 49 al 60 de la ley de 28 de Diciembre de 1878.

Por medio de esta disposición, trata el Sr. Silvela de evitar los inconvenientes que se siguen de la inobservancia de las disposiciones vigentes en todo lo relativo á la formación del censo y de las listas electorales, por parte de las autoridades á quienes la ley encomienda este importante servicio, y cuya falta de celo produce dificultades de todo género, y es siempre motivo de perturbación y causa de que se invaliden algunas elecciones, y se formulen y presenten, contra otras, fundadas protestas.

Precio medio del Trigo en los principales Mercados de la península el día 15 del corriente mes.

Madrid á 67 rs. la fanega.—Barcelona á 67.—Bilbao á 60.—Peñañuel de 58 á 60.—Leon á 60.—Santo Domingo de la Calzada de 57 á 60.—Granada á 60.—Málaga á 59.—Briviesca á 56 y 1/2.—La Bañeza á 57.—Haro á 57.—Nájera á 56.—Béjar á 56.—Búrgos á 56.—Medina del Campo á 55.—Valladolid á 55.—Salamanca á 54.—Riaseco á 54.—Peñaranda á 53.—Zamora á 53.—Sevilla á 54.—Ciudad-Rodrigo á 52.—Don Benito á 52.—Zaragoza á 50.—Zafra á 48.—Almédralejo á 48.—Badajoz á 40, 44 y 47.—Villafranca á 47 maximum y 38 minimum.—Córdoba de 46 á 50.—Huelva á 49.—La Palma á 40.—Cádiz 57 y 59.

Existe tendencia á la baja en algunos mercados de Castilla, obteniéndose los precios más bajos en los mercados de Extremadura.

En Bilbao continúa la escasez de trigos de Castilla. En Barcelona, que es donde el trigo obtiene el mismo precio que en el Mercado de Madrid, se expende el pan al público con un peso exactísimo y de calidad superior *5 cuartos y medio* más barato, en las dos libras, que en esta Corte.

Se ha dispuesto que la ley y reglamento de expropiación forzosa son de carácter general, aplicándose, por consiguiente, á los montes públicos y particulares.

El viernes último celebró sesión la Diputación provincial de Madrid, bajo la presidencia del Sr. Conde de la Romera; después de los asuntos del despacho ordinario, se acordó contribuir con 10.000 pesetas para las carreras de caballos que deben verificarse en el mes próximo de Noviembre.

Los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales venían rigiéndose por las leyes orgánicas de 20 de Agosto de 1870, según las cuales las citadas Corporaciones se votaban sus respectivos presupuestos y se aprobaban las cuentas de cada ejercicio; pero las primeras Cortes de la restauración, restableciendo respecto de las Diputaciones la ley y el reglamento de presupuestos y contabilidad de 20 de Setiembre de 1865, han venido á producir una verdadera perturbación administrativa, que consiste en que mientras algunas de ellas han remitido al Gobierno las cuentas de su recaudación é inversión de fondos correspondientes á los años económicos de 1875 á 76, 1876 á 77 y 1877 á 78, otras muchas se han desentendido de este deber, olvidando por completo las terminantes disposiciones del art. 2.º de la ley de 16 de Diciembre de 1876.

Y á fin de normalizar tan importante servicio, el excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación ha dirigido una circular á los Gobernadores civiles de provincia previniéndoles exciten el celo de las Diputaciones provinciales para que se reúnan en Noviembre próximo, á fin de que remitan al Ministerio de Gobernación las cuentas de recaudación é inversión de sus fondos, correspondientes á los años económicos de 1875 al 78, y que por cuantos medios estén al alcance de su autoridad, procuren el más exacto cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre rendición de cuentas provinciales, y sin que toleren en tan importante servicio la más ligera omisión.

ADVERTENCIA.

Este periódico se publicará en lo sucesivo los martes de cada semana, á fin de que nuestros lectores tengan conocimiento con toda la brevedad posible de las sesiones de nuestro Excelentísimo Ayuntamiento.